

## **Arkema Francia**

### **Condiciones generales de venta**

En las presentes condiciones generales de venta (en adelante, las "CGV"), el término "Vendedor" designará a Arkema Francia, el término "Comprador" designará a la persona a quien el Vendedor factura los productos (en adelante, los "Productos") y el término "Partes" designará en conjunto al Comprador y al Vendedor.

#### **1. Aplicación de las CGV**

- Sin perjuicio de las disposiciones contrarias acordadas por escrito entre las Partes, las CGV serán las únicas condiciones que regulen la relación comercial entre el Vendedor y el Comprador, quedando excluidas expresamente las condiciones generales de compra del Comprador y cualesquiera otras condiciones explícitas o implícitas. La realización de un pedido implicará la aceptación íntegra sin excepciones de las CGV por parte del Comprador.
- Salvo aceptación expresa por parte del Vendedor, no podrá prevalecer ninguna disposición particular sobre las CGV.

#### **2. Constitución del contrato**

- El contrato se constituirá en el momento de la aceptación expresa por escrito por parte del Vendedor del pedido realizado por el Comprador. Cualquier presupuesto remitido al Comprador (en cualquier formato) quedará sometido a las presentes CGV. Los Productos se facturarán según el precio acordado en el momento de firmar el contrato.
- Salvo que el Comprador plantee alguna objeción dentro de un plazo de ocho (8) días naturales a partir de la fecha de recepción del acuse de recibo del pedido por parte del Vendedor, se entenderá que aquel acepta sin reservas y de manera irrevocable todos los términos del contrato firmado.

#### **3. Modalidades de pago de precios**

- Salvo que el Vendedor acepte lo contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias netas y sin descuentos a treinta (30) días desde la fecha indicada en la factura, siendo esta última emitida por el Vendedor en la fecha de recepción efectiva de los Productos por el Comprador.

#### **4. Entrega y devolución de los Productos**

- Salvo acuerdo en sentido contrario del Vendedor, el suministro efectivo del Producto tendrá lugar, a elección del Vendedor, en el momento de su salida de la fábrica o del almacén del Vendedor.
- No se admitirá ninguna devolución de Productos sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.
- Las entregas se efectuarán en función de la disponibilidad del Vendedor. **Los plazos de entrega se facilitan únicamente con carácter informativo y no conllevan ninguna garantía. El Vendedor no asumirá ninguna responsabilidad en caso de incumplimiento de dichos plazos.**
- La única obligación del Vendedor consistirá en garantizar la salida de los Productos desde la fábrica o el almacén.

#### **5. Garantía y responsabilidad**

- El Vendedor garantizará que los Productos se ajusten, a fecha de su suministro efectivo, a las características técnicas especificadas en el contrato, quedando excluida cualquier otra garantía y/o responsabilidad al respecto. El Comprador se compromete a inspeccionar dichos Productos en el momento de su recepción y antes de utilizarlos.
- Sin perjuicio de las disposiciones aplicables con respecto a terceros y, en especial, con respecto al transportista, las reclamaciones realizadas al Vendedor sobre posibles defectos o sobre la inadecuación de los Productos solamente serán válidas si se remiten a este por escrito, en un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción del Producto. En el caso de Productos líquidos o gaseosos, dicho plazo será de ocho (8) días naturales. El Comprador deberá presentar todos los justificantes necesarios acerca de la veracidad de las anomalías o los defectos detectados y facilitar al Vendedor en todo momento la comprobación de los mismos.
- Si el Comprador no hubiera realizado el control de calidad de los Productos en el plazo indicado, o si, una vez realizado, hubiera utilizado el Producto o lo hubiera cedido a terceros, el Vendedor no asumirá ninguna responsabilidad en relación con ningún tipo de daño que pudiera derivarse de dicho uso efectuado por el Comprador o por terceros.
- Una vez que el Comprador haya remitido su reclamación al Vendedor en el plazo indicado, y sin perjuicio de demostrar la responsabilidad del Vendedor, este podrá, según considere oportuno, proceder a la sustitución o el reembolso de aquellos Productos que considere que presentan defectos o no se ajustan a las características necesarias. Los Productos sustituidos o reembolsados deberán devolverse al Vendedor.

- La responsabilidad asumida por el Vendedor, al margen de su naturaleza, no podrá ser superior al valor de los Productos en cuestión. El Vendedor no asumirá, en ningún caso, ninguna responsabilidad hacia el Comprador en relación con daños indirectos o perjuicios morales, como pérdida de beneficios, reducción de actividad o ingresos, pérdida de oportunidades comerciales, aumento de gastos generales o disminución del ahorro previsto, aun cuando dichas consecuencias fueran previsibles.
- El Vendedor declina cualquier otra garantía o responsabilidad expresa o implícita, en especial si se deriva, aunque sin carácter restrictivo, de la comercialización de los Productos, su adaptación a un uso concreto o los resultados generados por dicho uso. El Comprador asumirá en exclusividad los riesgos relacionados con el uso de los Productos, al margen de que estos se utilicen de manera independiente o en combinación con otros, y será el único responsable de los daños directos o indirectos derivados de su uso.
- Al margen de su fundamento, la reclamación no eximirá en ningún caso al Comprador del pago del precio estipulado según el contrato.

## **6. Normativa REACH**

- Los Productos fabricados, importados o lanzados al mercado por el Vendedor cumplen la normativa 1907/2006/CE (en adelante, la "Normativa REACH"). Los usos definidos en las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y aplicables a los Productos, según lo estipulado por la Normativa REACH, no supondrán ningún acuerdo entre las Partes en cuanto a las características técnicas o comerciales de los Productos ni en cuanto a su aplicación concreta.
- El Comprador será responsable del uso efectuado del Producto desde el momento en que lo reciba. De acuerdo con la Normativa REACH, el Comprador deberá garantizar que las condiciones de uso del Producto coincidan con las descritas en la FDS correspondiente. En el caso de las sustancias intermedias aisladas objeto de transporte, tal como se definen en la Normativa REACH, el Comprador deberá certificar por escrito, con anterioridad a la compraventa, que cumple los requisitos especificados por el artículo 18 de dicha normativa. **No podrá reclamarse ninguna responsabilidad al Vendedor en los siguientes supuestos: (i) uso inadecuado y/o ilegal de alguno de sus Productos e (ii) imposibilidad o (iii) demora en el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas a su vez del cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con la aplicación de la Normativa REACH.**

## **7. Transporte**

- En caso de que el Vendedor seleccione al transportista, **no se podrá reclamar ninguna responsabilidad al Vendedor derivada de dicha elección ni en relación con la calidad del servicio de transporte prestado.** El Comprador deberá velar en exclusiva por la protección de sus derechos ante el transportista y deberá dirigir cualquier reclamación por posibles daños sufridos durante el transporte directamente al transportista en los plazos previstos para ello, remitiendo una copia a la atención del Vendedor.
- El Comprador deberá reembolsar al Vendedor aquellos gastos de transporte, en su totalidad, que no estuvieran incluidos en el precio de los Productos. Al margen del medio de transporte empleado, el Vendedor se reserva el derecho a repercutir automáticamente y de pleno derecho en el importe a pagar por el Comprador cualquier subida de precio de combustible impuesta por el proveedor del servicio de transporte o cualquier sobrecoste de transporte imputable al Comprador, aun cuando dicha subida o sobrecoste se hayan producido después de la firma del contrato.
- Camiones cisterna, vagones cisterna e Isotank: el peso neto facturado será el certificado en los pesajes efectuados en el momento de iniciar el transporte y reflejados en los comprobantes correspondientes.
- Salvo que el Vendedor acepte expresamente lo contrario, los gastos de transporte incluirán el alquiler de las infraestructuras ferroviarias o de transporte por carretera correspondientes a un trayecto de ida y vuelta con estacionamiento de dos (2) horas (en el caso de los camiones cisterna) y de cuarenta y ocho (48) horas (en el caso de los vagones cisterna) en las instalaciones del Comprador. El Vendedor estará en su derecho de facturar los costes adicionales derivados de cualquier demora en la inmovilización del vehículo de transporte.
- Buques y gabarras (transporte de Productos sólidos, líquidos y gaseosos): el peso neto facturado por el transporte de Productos a granel se determinará de la siguiente manera: en el caso de las categorías "F" y "C", peso neto certificado en el puerto de salida y reflejado en el conocimiento de embarque; para la categoría "D", peso neto certificado por escrito por parte de una empresa de inspección independiente en el lugar de entrega.
- Al margen del medio de retirada y transporte de mercancía utilizado por el Comprador, este se comprometerá a cumplir la normativa aplicable a la retirada y transporte de los Productos, así como a realizar dichas operaciones mediante los procedimientos más adecuados.

- Cualquier fletamento de buques o gabarras deberá ajustarse a las normas de comprobación de identidad del Vendedor, disponibles a petición del Comprador, reservándose el Vendedor el derecho a rechazar, sin necesidad de abonar ninguna indemnización, aquellos buques o gabarras que no cumplan las condiciones adecuadas.

## **8. Embalajes y equipos de transporte**

### **8.1 Embalajes y equipos de transporte reutilizables, facilitados por el Vendedor para el transporte y almacenaje de los Productos.**

- Con el término "equipos de transporte reutilizables" se designarán, concretamente, los contenedores pequeños, las cisternas y las unidades de transporte para productos embalados. Los embalajes y equipos de transporte reutilizables, en caso de utilizarse como solución de almacenaje temporal, se destinarán exclusivamente al almacenaje de los Productos expedidos.
- El Comprador deberá garantizar su buen estado de conservación. Estos deberán manipularse, vaciarse, descargarse y prepararse para su devolución de acuerdo con las normas de la profesión y/o las recomendaciones específicas facilitadas por el Vendedor.
- A la hora de su devolución, el Comprador tomará todas las medidas necesarias para cumplir, como cargador y expedidor, todas las normativas vigentes, especialmente las aplicables en materia de transporte. En caso de que la devolución se realice por transporte marítimo, el Vendedor deberá aprobar previamente el equipamiento elegido por el Comprador.
- Los embalajes o equipos de transporte deberán ser devueltos por el Comprador a la dirección acordada entre las Partes, en un plazo previamente establecido entre estas o, en su defecto, una vez que se haya vaciado el contenido de aquellos.
- Transcurrido dicho plazo, se aplicarán las siguientes disposiciones: (i) el Comprador deberá abonar al Vendedor una indemnización equivalente al importe de la totalidad de los gastos incurridos por el Vendedor como consecuencia de la no disponibilidad de los embalajes o equipos de transporte (alquileres, gastos de gestión, etc.) más un recargo del diez por ciento (10%); (ii) dicha indemnización se calculará en función del tiempo transcurrido hasta la devolución de los embalajes o equipos de transporte al destinatario acordado; (iii) en caso de pérdida, destrucción y/o no devolución de los embalajes y/o equipos de transporte, el Vendedor se reserva el derecho a reclamar al Comprador el pago correspondiente al precio de adquisición de un embalaje o equipo de transporte de sustitución, así como a cualquier gasto directo y/o indirecto derivado de dicha sustitución; (iv) cualquier indemnización abonada por el Comprador, quedará sistemática y definitivamente en posesión de su destinatario de pleno derecho; (v) los gastos de transporte, reparación y sustitución de los embalajes y equipos de transporte correrán siempre a cargo del Comprador, quien será responsable de cualquier deterioro o destrucción de los mismos.
- Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde el suministro de los Productos, el Vendedor se reservará la posibilidad de rechazar la devolución de los embalajes o equipos de transporte en cuestión y aplicar las disposiciones especificadas en el punto (iii).

### **8.2 Embalajes cedidos por el Vendedor.**

- En caso de que los embalajes pasen a ser propiedad del Comprador, este será responsable de las consecuencias derivadas de la eliminación o reutilización de los mismos, que deberá efectuarse conforme a la normativa vigente. En caso de que estos se reutilicen, el Comprador se comprometerá a retirar el nombre del Vendedor de los mismos.

### **8.3 Embalajes facilitados por el Comprador.**

- El Comprador será responsable, en exclusividad, de la elección y la calidad de los embalajes destinados a contener los Productos, y se compromete a facilitar embalajes conformes a la normativa vigente y que cumplan los requisitos especificados por el Vendedor.

## **9. Reserva de propiedad y transferencia de riesgos**

- Queda expresamente acordado que los Productos vendidos seguirán siendo propiedad del Vendedor hasta el pago íntegro de los importes facturados. No obstante, los riesgos asociados quedarán transferidos desde el suministro efectivo de los Productos, es decir, en el momento de retirada de los mismos de la fábrica o los almacenes por parte del Comprador o en el momento de expedición de dichos Productos al transportista cuando el Vendedor se encargue de entregar dichos Productos; el Comprador asumirá en exclusividad los riesgos, tanto ante el Vendedor como ante terceros.**
- El Vendedor autorizará al Comprador, desde el suministro efectivo de los Productos, a realizar cualquier operación de transformación o venta relativa a los mismos, quedando acordado expresamente que, incluso en dicho supuesto, el Vendedor mantendrá su derecho a reclamarlos, al margen de su estado o localización,

o a reclamar su precio en caso de reventa, en cuanto lo solicite y sin necesidad de requerimiento previo, siempre que se experimente alguna demora en el pago o se dé una situación de impago total o parcial.

- A petición del Vendedor, el Comprador facilitará cualquier información útil para (i) hacer inventario de los bienes pertenecientes a aquel y (ii) responder a cualquier otra solicitud del Vendedor relacionada con su certificado de propiedad.
- Cualquier gasto derivado de la devolución de los Productos a las instalaciones del Vendedor correrá a cargo del Comprador.
- El Comprador deberá contratar una póliza de seguro en la que el Vendedor deberá figurar como propietario y que cubra los daños sufridos o causados por los Productos.
- Las disposiciones anteriores serán aplicables sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios en caso de impago total o parcial del precio estipulado.

#### **10. Impago**

- El impago de alguna factura o letra constituirá un incumplimiento grave por parte del Comprador y autorizará al Vendedor a suspender el resto de las entregas o a rescindir el contrato de pleno derecho y bajo la responsabilidad total del Comprador, sin perjuicio de ningún otro derecho del Vendedor.
- Además, cualquier demora en el pago de alguna factura o letra conllevará, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo, la ejecución de las siguientes disposiciones: (i) aplicación de sanciones por demora, conforme a las disposiciones del artículo L. 441-6 del Código de Comercio Francés, calculadas de la siguiente manera: cuando la facturación se realice en euros, se sancionará con una cantidad (x) calculada tomando como base el importe, impuestos incluidos, adeudado por el Comprador y reflejado en la factura, y aplicando el tipo de interés del Banco Central Europeo correspondiente a su última operación de refinanciación, con un recargo de diez (10) puntos porcentuales (siendo el tipo aplicable para el 1<sup>er</sup> semestre del año en cuestión aquel que estuviera vigente a 1 de enero de dicho año y para el 2<sup>o</sup> semestre del año en cuestión, aquel que estuviera vigente a 1 de julio de dicho año); cuando la facturación se realice en otra moneda, se sancionará con una cantidad (y) calculada tomando como base el tipo de descuento vigente del Banco Central del país correspondiente a la moneda de facturación, con un recargo de (10) puntos; y (ii) aplicación de una indemnización a tanto alzado, en concepto de gastos de cobro de deuda, por un importe de cuarenta (40) euros (sin perjuicio del derecho a reclamar indemnizaciones adicionales en caso de que los gastos de cobro de deuda superasen dicho importe).

#### **11. Casos de fuerza mayor**

- En caso de que se produzca un acontecimiento de fuerza mayor, el Vendedor quedará exento de cualquier responsabilidad contractual, dentro de los límites de las consecuencias de dicho acontecimiento.
- Desde el punto de vista contractual, se considerarán en particular casos de fuerza mayor, sin posibilidad de reclamación por parte del Comprador, los siguientes acontecimientos: incidencias y/o accidentes que afecten a la producción o al almacenaje de los Productos, paralización total o parcial del suministro de materias primas o energía, como en el caso de incumplimiento de obligaciones por parte del transportista, incendios, inundaciones y otras catástrofes naturales, averías de maquinaria, conflictos sociales (incluidos los producidos internamente en el ámbito de los Vendedores), en especial las huelgas (totales o parciales), decisiones administrativas, cambios en la normativa, actuaciones del Poder Público, actuaciones de terceros, conflictos armados, así como cualquier otro acontecimiento que retrase, impida o haga económicamente inasumible el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Vendedor.
- El Vendedor no tendrá ninguna obligación de buscar fuentes alternativas de suministro de los Productos. En caso de que dichos acontecimientos de fuerza mayor se prolonguen durante más de tres (3) meses, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato, sin que pueda exigírsele ninguna responsabilidad por ningún tipo de pérdida o perjuicio ocasionado.

#### **12. Impuestos**

- El precio que figura en el contrato es un precio sin impuestos al que deberá sumarse el IVA y/o cualquier otro impuesto aplicable, llegado el caso, a la compraventa, la producción o el transporte de los Productos, diferente del impuesto sobre la renta del Vendedor.
- En aquellos casos en que i) la entrega de los Productos esté exenta de IVA en Francia, debido a la expedición o transporte de los Productos fuera de Francia, y ii) la expedición o el transporte de los Productos sea realizada por el Comprador o corra a su cargo, este último deberá remitir al Vendedor cualquier documento que justifique la expedición o el transporte de los bienes fuera de Francia, de acuerdo con las normas francesas vigentes (en adelante, los "Documentos Justificativos"), en un plazo de 20 días desde la retirada de los Productos por parte del Comprador o, de una sola vez, el día 15 del mes, en caso de efectuarse varias operaciones de retirada de Productos.

- En caso de que el Comprador no presente los Documentos Justificativos correspondientes en los plazos anteriormente mencionados, y en el supuesto de que el Vendedor tuviera que afrontar posteriormente alguna reclamación de IVA sobre la compraventa realizada en beneficio del Comprador, este último deberá abonar al Vendedor, en el menor plazo posible, un pago adicional equivalente al importe del IVA, así como reembolsarle el importe de cualquier sanción o interés de demora que haya debido asumir como consecuencia de no haber aplicado inicialmente el IVA a la operación de compraventa, o de no haber presentado los Documentos Justificativos.

### **13. Cláusula atributiva de jurisdicción y legislación aplicable**

**Las CGV, así como las operaciones de Compraventa de Productos en general, quedan sometidas al derecho francés y se interpretarán según dicha legislación; queda expresamente excluida la aplicación de las disposiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías con fecha de 11 de abril de 1980. CUALQUIER CONFLICTO O LITIGIO QUE SURJA ENTRE LAS PARTES QUEDARÁ SOMETIDO EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE COMERCIO DE NANTERRE (FRANCIA). EL COMPRADOR RENUNCIA DESDE ESTE MOMENTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL VENDEDOR EN CASO DE QUE EL COMPRADOR SEA CITADO ANTE OTRO TRIBUNAL POR UN TERCERO, PREVALECIENDO LA PRESENTE CLÁUSULA ATRIBUTIVA DE JURISDICCIÓN EN CUALQUIER SUPUESTO.**

### **14. Datos personales**

El Comprador se compromete a informar a sus empleados acerca de la recogida y el tratamiento de los datos relativos a estos por parte del Vendedor en el marco de las presentes CGV. Los datos de los empleados serán utilizados por el Vendedor, las sociedades de su grupo y sus propios proveedores con fines de gestión de pedidos y seguimiento de la relación con clientes habituales y potenciales, así como de gestión de las operaciones comerciales y promocionales. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de 6 de enero de 1978, los empleados disponen de un derecho de oposición por motivos legítimos al tratamiento de sus datos, así como de un derecho de oposición a que sus datos se utilicen con fines de prospección, especialmente comercial, que podrán ejercer mediante correo postal remitido a Arkema France, Direction Juridique, 420 rue d'Estienne d'Orves, F-92700 Colombes (Francia).

### **15. Restricciones de control a la exportación**

El Comprador y sus empleados cumplirán con todas y cada una de las leyes, reglamentos y órdenes oficiales aplicables a la venta, la exportación y el suministro de productos.

El Comprador declara y garantiza que es plenamente consciente de las medidas restrictivas impuestas a algunos países, personas físicas y personas jurídicas («Restricciones a la Exportación») por la Unión Europea, los Estados Unidos de América y las Naciones Unidas, entre otros. El Comprador se compromete a cumplir con las Restricciones a la Exportación en todo momento y en todos los aspectos. Asimismo, se compromete a no vender a personas físicas o jurídicas que figuren en las listas negras de la Unión Europea, los Estados Unidos de América y las Naciones Unidas, entre otros. En caso de que el Comprador incumpla las anteriores disposiciones, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato con efecto inmediato.

### **16. Aspectos generales**

Las CGV se encuentran publicadas en varios idiomas en la página web de Arkema (<http://www.arkema.com>). En caso de discrepancia entre la versión en francés de las CGV y las versiones traducidas, las Partes acuerdan que prevalecerá la versión francesa.